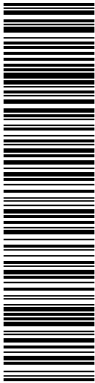


DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353F0D4799BCDDF2522BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Mérida de una póliza de **Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales** de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Mérida y Organismos Autónomos, o cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciere uso de los mismos o tuviere un interés asegurable, asumida de forma directa, bajo las condiciones de aseguramiento propuestas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. Las diferentes situaciones de riesgo que serán objeto de cobertura por este contrato se encuentran descritas en el **ANEXO I - RELACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES ASEGURADAS**.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se consideraran parte integrante de aquel. La póliza que se suscriba deberá ser conforme a los pliegos mencionados y a la proposición u oferta. Serán consideradas nulas, y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el Asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente Pliego.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y serán de obligado cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento total o parcial de este, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por el Ayuntamiento de Mérida, resulten de aplicación en ejecución de lo pactado.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el contrato que se suscriba a resultas de la presente contratación tendrá carácter privado. En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado y, en particular, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

3. CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 6 de diciembre) que adapta al ordenamiento jurídico español el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de Abril de 2016, y demás disposiciones que le afecten en cada momento y que sean de aplicación.

4. CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2008/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. El contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos:

- 66515000-3 Servicios de seguros de daños.
- 66515100-4 Servicios de seguros de incendio.
- 66515200-5 Servicios de seguros de cosas
- 66515400-7 Servicios de seguros contra las inclemencias del tiempo.
- 66516400-4 Servicios de seguros de Responsabilidad Civil general

5. ELEMENTOS GENERALES DEL CONTRATO

- **TOMADOR:** la Entidad Jurídica con interés asegurable en suscribir el contrato con el Asegurador.
- **ENTIDAD ASEGURADORA:** será la sociedad mercantil adjudicataria del contrato de seguro privado que se licita, la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas conforme a las condiciones establecidas, generales, particulares, especiales y el presente pliego, prevaleciendo este sobre los anteriores.
- **PRIMA:** el precio del seguro que se materializará mediante la presentación del recibo de prima conforme a las normas legalmente establecidas y que contendrá además de la prima comercial, todos los recargos, tasas, impuestos de legal aplicación debidamente desglosados.
- **PÓLIZA:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del contrato, que contempla las Condiciones Generales, las Particulares y las Especiales, así como el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo este último sobre todo lo anterior.
- **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** el límite máximo cuantitativo que el Asegurador viene obligado a indemnizar, reembolsar, o pagar en aplicación de las coberturas del presente contrato.
- **PRIMER RIESGO:** opción de aseguramiento por la cual el Asegurador asume la indemnización hasta el límite fijado en el contrato y cobertura que específicamente se indique, con independencia de la suficiencia de suma asegurada con respecto al valor del bien y,

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



por tanto, el Asegurador renuncia expresamente a la aplicación de la regla proporcional.

- **SINIESTRO:** todo hecho fortuito, espontáneo y que, conforme a las condiciones del presente contrato, derive de una obligación para el Asegurador, prestación económica o de un servicio conforme a las garantías, coberturas y sumas aseguradas que se pactan.
- **FRANQUICIA:** cantidad que el Tomador soportará a su cargo en cada siniestro y que, por tanto, se deducirá de la indemnización por parte del Asegurador. El Asegurador sólo indemnizará los siniestros, y hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades pactadas como franquicias.

6. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA COBERTURA

- **TOMADOR:** tendrá la condición de contratante del seguro:
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CIF: P0608300J
PLAZA DE ESPAÑA, 1 – 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)
- **ASEGURADO:** a efectos de la presente cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales, tendrán la condición de Asegurado, el Tomador y/o las personas físicas o jurídicas titulares del interés asegurado.
- **BENEFICIARIO:** la persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado, resulte titular del derecho a indemnización.

7. COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Las condiciones que se detallan en el presente Pliego tienen la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por las Entidades Aseguradoras en sus respectivas ofertas.

La compañía se obliga, dentro de los límites previstos en la ley y en el contrato, a la reparación de todos los daños y / o pérdidas materiales directos, sufridos por los bienes asegurados o la reposición de estos, cuando desaparezcan o se destruyan, como consecuencia directa de TODO RIESGO de daño físico que ocurra de forma súbita, accidental e imprevista, a excepción única y exclusivamente de los riesgos excluidos en el presente Pliego; daños a los bienes que ocasionen las medidas necesarias para la extinción de un incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación; gastos que ocasionen el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio; y, también, los menoscabos que sufran dichos objetos y su valor en caso de su desaparición con ocasión del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

Los bienes objeto de la presente cobertura son:

- **EDIFICACIÓN:** los inmuebles propiedad de los ASEGURADOS, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute se ostente por cualquier título. Se entienden como tal, todo aquello que constituya, forme parte y complete el conjunto de los bienes inmuebles principales y anexas y sus instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento, incluidas zonas de ajardinamiento, así como las obras subterráneas y cimientos y cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado. En resumen, el conjunto de construcciones principales y accesorias dedicadas a la actividad, compuestas por:
 - ✓ Edificios, construcciones e instalaciones fijas (*agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes, y otras propias del edificio como tal*).
 - ✓ Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
 - ✓ Cimientos, muros (*incluidos los de contención, suelos, techos, verjas, cercas, vallas de cerramiento*).

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20

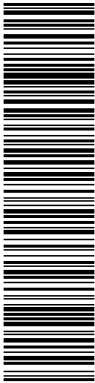


- ✓ Instalaciones deportivas, recreativas y piscinas.
 - ✓ Rótulos y letreros (*luminosos o no*), alumbrado exterior.
 - ✓ Instalaciones fijas que se encuentren dentro de los edificios e instalaciones aseguradas declaradas en el ANEXO I (*incluidas redes de distribución y similares*) de agua, gas, electricidad, energía solar, calefacción, refrigeración, sanitarias, de prevención (*contra incendios e intrusión*) y extinción.
 - ✓ Elementos incorporados al edificio (*toldos, letreros y demás elementos decorativos*).
 - ✓ Elementos propios de su equipamiento, tales como pararrayos, antenas de TV y radio, siempre que se encuentren adheridas al edificio.
 - ✓ Zonas de aparcamiento al aire libre.
 - ✓ Si el Ayuntamiento forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad, quedarán incluidos, los elementos comunes de dicho inmueble, en la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa.
 - ✓ Pavimentaciones y los asfaltados interiores de los recintos cuando su valor no supere el veinticinco por ciento del valor de la edificación.
- **OBRAS DE REFORMA** sobre los bienes con interés asegurable, entendidas como el conjunto de mejoras o adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios o locales arrendados para la actividad municipal.
 - **AJUAR**: conjunto de bienes muebles (*mobiliario, útiles, moldes, modelos y matrices, herramientas, maquinaria, con sus anclajes, fundamentos y fosos auxiliares, transformadores, aparatos generadores, líneas eléctricas, motores, accesorios y repuestos*), tanto industriales como de oficina, que se encuentren dentro de los bienes asegurados del Ayuntamiento.
 - **OBJETOS DE ARTE Y DECORACIÓN, BIENES VALIOSOS, RESTOS ARQUEOLÓGICOS...**: los objetos de arte y decoración, los bienes de especial y elevado valor, los restos arqueológicos y cualesquiera otros asimilables a estas categorías, quedan cubiertos por la cobertura del seguro a "valor convenido" entre los técnicos – peritos intervinientes entre las partes en caso de siniestro, de 300.000,00 € en su conjunto y de 100.000,00 € por bien, como máximo en ambos casos.
 - **EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS**, entendiéndose como tales, el conjunto de maquinaria de oficina (*ordenadores, CPU, impresoras, fotocopiadoras, CTV, etc.*) y / o equipos con componentes electrónicos necesarios para el desarrollo de la actividad (*circuitos de televisión, audio y video, etc.*).
 - **PLANTAS, CÉSPEDES Y ARBUSTOS**, excepto las plantas ornamentales que se encuentren dentro de la EDIFICACIÓN, ya que se considerarán como AJUAR.

8. BIENES EXCLUIDOS

- Los bienes asegurados que se hallen fuera de las situaciones de riesgo descritas, con excepción de lo indicado en bienes del asegurado temporalmente desplazados en territorio nacional, bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.
- Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen garantía en dinero o cualesquiera otros objetos que puedan considerarse como tal, a excepción de lo indicado para la garantía de robo y expoliación.
- Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- Bosques y cosechas en pie.
- Cualquier tipo de animal vivo.

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20 ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353FDD4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

9. CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS

CONCEPTO	SUMAS ASEGURADAS
CONTINENTE	18.508.978,86 €
CONTENIDO	4.671.129,00 €

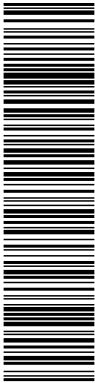
10. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización global anual de **10.000.000,00 euros**. Al establecerse una actualización anual de la suma asegurada, con liquidaciones complementarias, en su caso, el asegurador renuncia a la aplicación de regla proporcional.

Se establece igualmente un límite de indemnización de 600.000,00 €, a primer riesgo, para las Garantías Adicionales – Otras Prestaciones y Gastos, que se indican a continuación, y cuando sean consecuencia de un daño material cubierto por la compañía a través del contrato:

- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.
- Desembarre y extracción de lodos, gastos de limpieza y reparación.
- Los razonables para limitar, aminorar o evitar el daño.
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento, coste del llenado de los equipos contra incendio.
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.
- Gastos de transporte y destrucción.
- Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación.

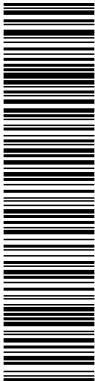
Se establecen igualmente unos límites máximos de indemnización, a primer riesgo, para las siguientes garantías:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353FDD4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



SINIESTRO	SUBLÍMITE
1. Daños eléctricos.	100.000 €
2. Robo y expoliación.	100%
2.1) Robo sobre "metálico" contenido en la caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.	21.000 €
2.2) Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.	3.000 €
2.3) Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.	3.000 €
2.4) Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).	12.000 €
2.5) Desperfectos en cajas fuertes.	12.000 €
2.6) Desperfectos en los locales.	150.000 €
3. Equipos electrónicos.	750.000 €
4. Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento y portadores externos de datos.	90.000 €
5. Céspedes, árboles, plantas y arbustos (sólo inc./rayo/expl).	150.000 €
6. Bienes temporalmente desplazados en territorio nacional.	300.000 €
7. Bienes de empleados.	60.000 €
8. Rotura de cristales.	18.000 €
9. Pérdida de alquileres.	300.000 €
10. Desalojo forzoso/ inhabilitabilidad.	1.000.000 €
11. Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms.	150.000 €
12. Patrones, moldes, modelos, matrices.	100.000 €
13. Obras menores.	500.000 €
14. Obras de Arte.	300.000,00 € (CONJUNTO) 100.000,00 € (POR BIEN)
15. Gastos de extinción.	600.000 €
16. Gastos de Desescombro.	600.000 €
17. Obras Menores.	300.000 €
18. Gastos y Honorarios de profesionales.	100.000 €
19. Vehículos en reposo.	500.000 € / 30.000 € por vehículo, en casos de incendio y explosión.
20. Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera.	INCLUIDO
21. Cimentaciones.	INCLUIDO
22. Daños y/ o deterioro de bienes refrigerados.	30.000 €



SINIESTRO	SUBLÍMITE
23. Derrame de líquidos.	30.000 €
24. Cobertura Automática sobre las sumas aseguradas.	20 %
25. Compensación de capitales.	INCLUIDO
26. Valor de reposición a valor de nuevo.	INCLUIDO
27. Avería de maquinaria/Avería de equipos electrónicos (<i>daños internos</i>).	100.000 €
28. Daños Estéticos.	20.000 €
29. Infidelidad de Empleados.	15.000 €
30. Bienes de Terceros en custodia.	60.000 €
31. Bienes del tomador/asegurado en poder de terceros.	INCLUIDO

11. CLÁUSULAS APLICABLES

Son de aplicación las cláusulas detalladas a continuación:

- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** queda convenido y entendido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños físicos, la tasación de estos se efectuará en base a su coste de reposición o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición a nuevo: la reconstrucción, reemplazo o reparación de la propiedad destruida o dañada, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en el contrato para los bienes siniestrados, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

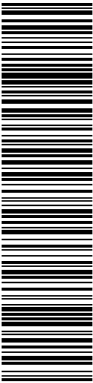
Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad. Si en el momento de la reposición, la suma que representan los daños excede del capital asegurado en contrato, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad dañada corresponde al Asegurado.

- **COBERTURA AUTOMÁTICA:** queda convenido que sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", con la única exclusión de las existencias, se garantiza un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales del contrato, siempre y cuando la insuficiencia de los valores asegurados sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", excepto mercancías, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos en cada artículo del contrato para estos conceptos.

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE42E361353F0D4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



El tomador se obliga al final de cada anualidad, a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

- **COMPENSACIÓN DE CAPITAL:** se acuerda y conviene que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del contrato, exceptuando las existencias, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato.

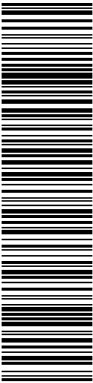
12. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

La relación inicial de bienes y riesgos excluidos es la descrita a continuación, sin perjuicio de la relación definitiva que resulte vinculante para el contrato atendiendo a los bienes y riesgos incorporados tras ser derogada su exclusión en la oferta por el licitador.

Con carácter general, quedan excluidos los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:

- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.
A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:
 - Implique violencia contra una o más personas.
 - Implique daños a los bienes.
 - Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
 - Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma.
 - Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (*de hecho*, o *de derecho*), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- Exclusión y Limitación de Sanciones: el Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 9 de 27	El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	FIRMADO 03/06/2025 14:20



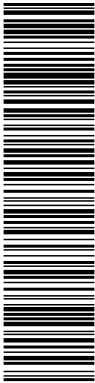
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353E0D4799BCDDF2522BBEC8EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

- Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualesquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
- La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión; o incrementos en el coste de la demolición, retirada de escombros, en el coste de la reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier Ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos; o costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.
 - Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:
 - Extracción de materias contaminantes de los escombros.
 - Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
 - Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
 - Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, heladas, frío, hielo, inundaciones cualesquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas. No se considera aplicable esta exclusión a:
- Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación acumulada superior a 40 litros por metro cuadrado, registrada durante una hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 Kilómetros por hora; y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad; salvo que los citados fenómenos se correspondan o sean producidos, por los fenómenos de la naturaleza previstos para su cobertura por el Consorcio de Compensación de seguros.
 - La magnitud de dichos fenómenos se acreditará con los informes certificados expedidos por los Organismos públicos competentes en la materia, medidos en las estaciones meteorológicas o centros de medición más cercanos al lugar del siniestro.
 - Los daños materiales directos producidos por inundación, consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o

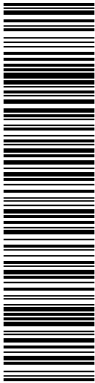
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 10 de 27	El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	FIRMADO 03/06/2025 14:20



fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

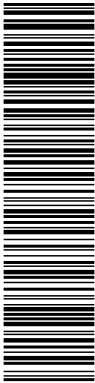
- Los daños materiales directos producidos por la caída del rayo, entendiéndose como tal la descarga eléctrica violenta, producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera, sobre los bienes asegurados.
- Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concorra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél.
- Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea total o parcial, de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su actividad. No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo. Los daños o pérdidas consecuentes descritas en los puntos anteriores están excluidos, no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.
- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de avería de maquinaria y equipos electrónicos.
- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.
- Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus. No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañinas se manifesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.
- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas,

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



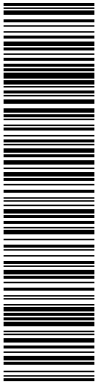
- evaporación o pérdidas de peso.
- Cambios en el nivel freático.
 - Alteraciones en el normal desarrollo de la actividad municipal, como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal.
 - Fenómenos meteorológicos: cuando los bienes se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realiza tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.
Daños que afecten a construcciones o partes de las mismas realizadas con cristales, plásticos y/o materiales flexibles y ligeros, así como a los bienes que se encuentren dentro de las mismas.
 - Los daños sufridos por:
 - Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato, así como las operaciones de carga o descarga.
 - Derrame de material fundido.
 - Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad.
 - Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
 - Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.
 - Robo y expoliación:
 - El robo de software y/o programas y contenidos de datos e información contenida en cualquier tipo de archivo y/o soportes informáticos.
 - El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
 - Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.
 - Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (*mediante robo, expoliación o hurto*), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.
 - Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.
 - Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.
 - Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones, robos y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 30 días consecutivos, sin vigilancia permanente.
 - Avería de maquinaria y equipos electrónicos, riesgos excluidos:
 - Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado.
 - Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
 - Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
 - Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 12 de 27	El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	FIRMADO 03/06/2025 14:20



- escrito tal responsabilidad, esta entidad Aseguradora procederá a la indemnización, previo compromiso por esta misma vía del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
 - Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
 - Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
 - Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.
 - El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes por uso, incluso normal, incluida la fatiga de los materiales, piezas y componentes, tengan o no su origen en defectos de diseño.
 - Salvo en el caso de máquinas y equipos electrónicos, se excluyen las averías mecánicas o eléctricas, y en general las inherentes al propio funcionamiento de los equipos, si no existiera un contrato de mantenimiento, en vigor desde el momento que se contrate el presente contrato, por el que el fabricante y/o el proveedor queden obligados:
 - en general, a suministrar lo necesario para garantizar este mantenimiento, y a realizar pruebas de funcionamiento regularmente.
 - Exclusiones para las coberturas de portadores externos de datos y gastos adicionales:
 - Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos.
 - Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción o arreglo del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.
 - Exclusión de Enfermedades Transmisibles:
 - a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
 - b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no.
 - El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos.
 - La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
 - Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.
 - Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética:

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353F0D4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:
 - 1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
 - 1.2. Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.
2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.
3. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (*incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil*), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.
4. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.
5. Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

13. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

La entidad adjudicataria será la responsable de la correcta tarificación de la prima del "Consorcio de Compensación de Seguros".

14. FRANQUICIAS

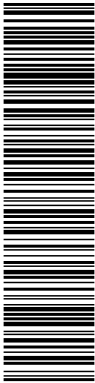
Se establece una franquicia general de 600,00 €, valorándose en los criterios de valoración automáticos, la disminución / derogación de esta cantidad.

15. INCORPORACIÓN DE BIENES NUEVOS

El Ayuntamiento podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa sí que serán actualizadas cada año, por lo que el Ayuntamiento comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855-52OSA-DD85A-19EJ9-95F7AE422E361353F0D4799BCDDF2522BEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



de sumas aseguradas. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

16. LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

El Asegurado pondrá en conocimiento de la adjudicataria la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por éste y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados.

La adjudicataria queda obligada a la peritación de los daños ocasionados en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del siniestro, con independencia de que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el siniestro se encuentre por debajo de la franquicia estipulada en el presente pliego, o bien de aquella que la aseguradora adjudicataria haya formulado en su propuesta.

Una vez comunicado el siniestro por el asegurado en la forma que se determine con la adjudicataria del procedimiento, esta dispondrá de un plazo, en ningún caso superior a cinco días hábiles, dependiendo de la urgencia y necesidad provocada por los daños derivados del siniestro, para adoptar las medidas oportunas para contener y minimizar los mismos, así como para la presentación de un primer informe de valoración del daño y proposición de las medidas a adoptar.

Presentado el mencionado informe y aprobado, en su caso por el Ayuntamiento, la adjudicataria, de modo inmediato y siempre en contacto y colaboración con el asegurado, reparará los daños en la forma, plazos y con los medios presentados en el informe aprobado y siempre con personal aportado por la aseguradora, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación entre ambos, ajena en todo caso al Ayuntamiento.

Si la valoración de los daños causados por el siniestro superase alguno de los límites indemnizatorios marcados por este pliego o, en su caso, por la oferta que resulte adjudicataria, esta, a criterio del Ayuntamiento, indemnizará la cuantía que corresponda en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la comunicación del siniestro, o procederá del modo señalado en el párrafo anterior hasta el límite de su indemnización y atendiendo en todo caso a las necesidades más urgentes, cubriendo el asegurado el exceso.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que las circunstancias lo aconsejen, y los plazos lo permitan, bien por la magnitud de siniestro, por su complejidad o por la conveniencia de adoptar soluciones que engloben tanto actuaciones reparadoras como de otro tipo ajenas al siniestro, el asegurado podrá requerir a la adjudicataria la indemnización que proceda, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su requerimiento.

Así, salvo que se indique otra forma de indemnización por parte del Asegurado, las indemnizaciones que hayan de realizarse con cargo a los siniestros serán abonadas por el adjudicatario directamente a los reparadores o proveedores del bien dañado, incluso cuando por razones de emergencia, tales proveedores y/o reparadores sean designados por el Ayuntamiento.

Dichos pagos se realizarán por el adjudicatario previa conformidad del Ayuntamiento con las reparaciones o reposiciones realizadas, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al pago esté en su poder.

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20 ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



17. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

El Ayuntamiento podrá requerir, en el momento que considere oportuno o necesario, informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos en vigencia del contrato.

En todo caso, semestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático (Hoja de Cálculo) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Número de Póliza
- Fecha del siniestro
- Fecha de Comunicación
- Fecha de Indemnización
- Estado – ABIERTO o CERRADO.
- Descripción del riesgo
- Causa – garantía afectada e indemnizada
- Riesgo afectado por el siniestro
- Cuantía indemnizada
- Reservas
- Recobros
- Situación y estado del siniestro
- Vía judicial

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego.

18. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, con efecto a partir del día siguiente a su formalización y sin posibilidad de prórroga.

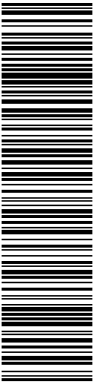
La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

19. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Las ofertas deberán incluir la prima total para el periodo de duración del contrato, que incluirá las tasas, recargos e impuestos legalmente establecidos.

El precio máximo del contrato (dos anualidades) será de **150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)** exento de IVA (Art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Para el cálculo de Presupuesto de Licitación se han consultado contratos previos de la misma naturaleza, así como realizado simulaciones en webs de varias compañías aseguradoras.



FASE	ANUALIDADES	PRESUPUESTO LICITACIÓN
Ejecución	2025 (agosto-diciembre)	31.250 €
Ejecución	2026	75.000 €
Ejecución	2027 (enero-julio)	43.750 €
TOTAL		150.000 €

Según establece el artículo 100 de la LCSP los gastos calculados para la determinación del presupuesto de licitación se deben desglosar en costes directos, indirectos y otros gastos eventuales. Para desglosar los costes directos e indirectos se han tomado como referencia los porcentajes establecidos para los contratos de obras indicados en el artículo 131 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Presupuesto Base de Licitación	126.050,42 €
Gastos Generales (13%)	16.386,54 €
Beneficio Industrial (6%)	7.563,04 €
Total Presupuesto de Licitación	150.000,00 €

- Valor Estimado del Contrato: 150.000,00 €
- Costes Directos:
- Presupuesto Base de Licitación: 126.050,42 €
- Costes Indirectos:
 - GG + BI: 23.949, 58 €
- Presupuesto desglosado por anualidades:

DOCUMENTO .Pliego de Cláusulas: 01. PPT REV.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52OSA-DD85A-19EJ9 Fecha de emisión: 3 de Junio de 2025 a las 14:30:21 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Superintendente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/06/2025 14:20 ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855 52OSA-DD85A-19EJ9 95F7AE422E361353F0D4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Anualidad 2025 (5 meses): 31.250 €
- Anualidad 2026 (12 meses): 75.000 €
- Anualidad 2027 (7 meses): 43.750 €

20. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

21. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato será supervisada por el responsable técnico del contrato.

En Mérida, a fecha de firma digital.

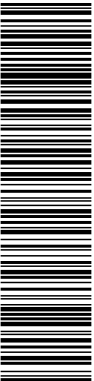
Fdo.:

Ayuntamiento de Mérida

-

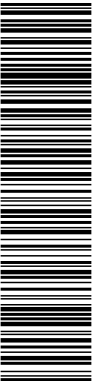


12	COLEGIO PÚBLICO FEDERICO GARCÍA LORCA	812.766, 10 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Calvario, 40.	0015803QD3101S0001TR
13	COLEGIO PÚBLICO PABLO NERUDA Y CASA DE LA MADRE	871.467, 55 €	15.000, 00 €	Cultural.	C/ Pablo Neruda, 3.	1789001QD3118N0001HR
14	COLEGIO PÚBLICO DION CASIO	721.214, 53 €	25.000, 00 €	Cultural.	Avda. Cristóbal Colón, 2.	9205706QD2190N0001W E
15	COLEGIO PÚBLICO MAXIMILIANO MACÍAS	661.113, 31 €	25.000, 00 €	Cultural.	Avda. de la Constitución, 8.	9205703QD2190N0001ZE
16	CEPA DE ADULTOS LEGIÓN V	1.511.665, 64 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Zapateros, 1.	1426001QD3112N0001XJ
17	COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA CALA-TRAVA	570.961, 50 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Enrique Díaz Canedo, 5.	9401601QD2190S0001OA
18	COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES	1.299.881, 00 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Astorga, 11.	9721401QD2192S0001QX
19	COLEGIO PÚBLICO ANTONIO MACHADO	1.436.554, 19 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Ríoja, 2.	1419005QD3111N0001G M
20	COLEGIO PÚBLICO OCTAVIO AUGUSTO	1.782.625,94 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ San Pedro de Alcántara, 3.	1204025QD3110S0001TF
21	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MERIDA	1.745.860, 23 €	40.000, 00 €	Cultural.	C/ Calvario, 4.	0114128QD3101S0001BR
22	CENTRO DE LAS CAPACIDADES II	585.358, 74 €	15.000, 00 €	Cultural.	Avenida Luis Álvarez Lencero, 5.	9301302QD2190S0001FA
23	GUARDERÍA INFANTIL LOS BODEGONES	174.536, 00 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Arturo Barea Ogazón, 11.	1204416QD3110S0001DF



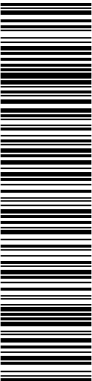


24	GUARDERÍA INFANTIL MONTEALTO	94.623, 36 €	25.000, 00 €	Cultural.	C/ Madroñera, 4.	1030801QD3113S0001XL
25	ZONA DEPORTIVA EN EL PRADO	602.139, 00 €	5.000, 00 €	Deportivo.	C/ Bilbao, 22.	7218801QD2171N0001IIS
26	ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES	94.623, 36 €	60.000,00 €	Deportivo.	C/ Villafranca de los Ba- rros, 2.	1108001QD3110N0001OY
27	POLIDEPORTIVO GUADIANA	961.619, 37 €	50.000,00 €	Deportivo.	C/ Antonio Rodríguez Moñino, 5.	9203302QD2190S0001OA
28	PISCINA MUNICIPAL NUEVA CIUDAD	1.076.641, 90 €	50.000,00 €	Deportivo.	Ávda. de la Constitu- ción, 9.	9203301QD2190S0001MA
29	POLIDEPORTIVO DIOCLES	721.214, 53 €	50.000,00 €	Deportivo.	C/ Tomás Romero de Castilla, 22.	1204052QD3110S0001YF
30	OFICINA DE TURISMO	176.697, 56 €	25.000, 00 €	Comercial.	C/ Santa Eulalia, 64.	0412401QD3101S0001HR
31	CENTRO CULTURAL ZONA SUR	240.404, 84 €	30.000, 00 €	Comercial.	C/ José de Echegaray Eguizaguir, 2.	0703103QD3100S0007BH
31	CENTRO SOCIAL NTRA SRA DE LA ANTI- GUA	150.253, 03 €	30.000,00 €	Deportivo.	C/ Ntra. Sra. del Perpe- tuo Socorro, 5.	1717004QD3111N0001K M
32	CENTRO SOCIAL ZONA SANTA ISABEL	48.129, 05 €	5 000, 00 €	Oficinas.	C/ Miguel Delibes, 10.	-
33	CENTRO SOCIAL MARÍA AUXILIADORA	100.970, 00 €	5.000, 00 €	Espectácul.	C/ Ausonio, 12.	1922003QD3112S0001EW
34	CENTRO SOCIAL NUEVA CIUDAD	114.192, 30 €	5.000, 00 €	Deportivo.	C/ Juan Francisco Ba- biano Giner, 2.	9008003QD2190N0001QE
35	CENTRO SOCIAL LOS BODEGONES	92.333, 49 €	5.000, 00 €	Comercial.	C/ José de Echegaray Eguizaguir, 2.	0703103QD3100S0007BH



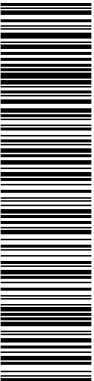


36	CENTRO SOCIAL SAN AGUSTÍN	28.548, 07 €	5.000, 00 €	Oficinas.	C/ Calamonte, 10.	0823109QD3102S0001GZ
37	CENTRO SOCIAL EL BARRIO	92.479, 54 €	5.000, 00 €	Almacén.	C/ Toledo, 72.	9516701QD2191N0001LB
38	CENTRO SOCIAL CRUZCAMPO	116.349, 93 €	5.000, 00 €	Oficinas.	C/ Juan de la Cierva Codorni. 2.	9502134QD2190S0001KA
39	CENTRO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ	42.250, 55 €	5.000, 00 €	Cultural.	C/ Pintor Velázquez, 11.	9819211QD2191N00001UB
40	CENTRO SOCIAL SANTA CATALINA	49.2821, 99 €	5.000, 00 €	Cultural.	C/ Padre Damián, 20,	1117536QD3111N0001JM
41	CENTRO SOCIAL SAN ANDRÉS	12.020, 24 €	5.000, 00 €	Cultural.	C/ Salvador Dalí, 10.	1491413QD3019S0001JQ
42	CENTRO SOCIAL PLANTONAL DE VERA	60.101, 21 €	5.000, 00 €	Cultural.	C/ San Fernando, 18.	1498802QD3019N0001LH
43	CENTRO SOCIAL SANTA MARÍA	84.742, 71 €	5.000, 00 €	Oficinas.	Plaza Santa María, 2.	0110212QD3101S0001WR
44	INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SAN ANDRÉS	22.537, 95 €	3.000, 00 €	Cultural.	C/ Pablo Neruda, 3.	1789001QD3118N0001HR
45	ZONA DEPORTIVA EN SAN ANDRÉS	11.371, 15 €	3.000, 00 €	Deportivo.	C/ Pablo Neruda, 1.	1590701QD3019S0001RQ
46	PISTA POLIDEPORTIVA EN SAN BARTOLOMÉ	19.657, 60 €	3.000, 00 €	Deportivo.	C/ Florencia Gil, 3,	9819801QD2191N0001FB
47	POLIDEPORTIVO LAS ABADÍAS	300.506, 05 €	60.000, 00 €	Deportivo.	TIN SUP -NO-05/201	9722203QD2192S0001HX
48	LOCAL COMERCIAL EN URBANIZACION EL PRADO	160.309, 44 €	3.000, 00 €	Comercial.	Avda. del Prado, 3.	8316202QD2181N0126PG
49	LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE ANAS	322.949, 05 €	7.500, 00 €	Almacén.	C/ Anas, 1.	0306401QD3100N0004ST



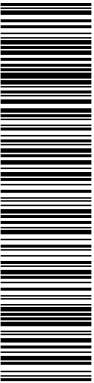


50	LOCAL COMERCIAL EN CALLE TOMÁS ROMERO CASTILLA	62.971, 04 €	15.000, 00 €	Comercial.	C/ Tomás Romero Casti-lla, 18.	-
51	PERRERA MUNICIPAL	400.000,00 €	54.000, 00 €	Industrial.	C/ Zaragoza, 4,	6625102QD2162N0001-PW
52	LOCAL COMERCIAL	57.945, 00 €	3.000, 00 €	Comercial.	C/ Platón, 1.	0123803QD3102S0049SA
53	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO. CALLE LEONOR DE AUSTRIA	40.502, 50 €	3.000, 00 €	-	C/ Leonor de Austria.	-
54	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA EN-CINA	200.905,00 €	15.000,00 €	Industrial.	C/ Zaragoza, 4.	6625102QD2162N0001-PW
55	LOCAL EN AVENIDA LUSITANIA	76.752, 00 €	3.000, 00 €	Comercial.	Avenida Lusitania, 2.	0903101QD3100S0077
56	CONVENTO DE LAS FREYLAS	1.803.036, 31 €	0,00 €	Almacén.	Avda. de Extremadura, 9.	0615125QD3101N0001RL
57	FERIA DE MUESTRAS-IFEME	5.365.088, 42 €	180.000, 00 €	Edificio singular.	Calle Dehesa Boyal, 3.	8614201QD2181S0001FQ
58	DELEGACIÓN DE URBANISMO	149.980 47 €	144.170, 00 €	Edificio singular.	C/ Concordia, 9.	0114111QD3101S0001OR
59	PLANTA BIOMASA RESIDUAL	97.266, 02 €	15.000, 00 €	Industrial.	C/ Zaragoza, 4.	6625102QD2162N0001-PW
60	PISCINA CLIMATIZADA BARRIADA LA ARGENTINA	716.179,32 €	250.000,00 €	Deportivo.	C/ Villafranca de los Ba-ros, 9	1009602QD3110N0001OY
61	VELÓDROMO	301 528, 59 €	1.500, 00 €	Deportivo.	Camino Viejo de Miran-dilla	1020501QD3101N0001ZL
62	NAVES POLÍGONO CARRIÓN	152.823, 4 €	1.500, 00 €	-	Polígono Carrión	-



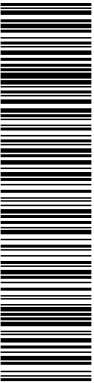


63	CENTRO DE INTERPRETACIÓN JOSÉ RA-MÓN MÉLIDA	378.838, 75 €	5.000, 00 €	Almacén.	C/ José Ramón Mérida, 20.	0612709QD3101S0001GR
64	MUSEO ABIERTO (MAM)	2.465.612, 00 €	60.000 00 €	Comercial.	C/ Teniente Flomesta, 38,	0914101QD3101S0001BR
65	CAMPO DE FÚTBOL MARÍA AUXILIADO-RA	573.873, 23 €	15.000, 00 €	Deportivo.	C/ Ausonio, 2.	1923006QD3112S0001SW
66	CENTRO INTERPRETACIÓN DEL AGUA	215.630, 00 €	15.000, 00 €	Almacén.	Avda. Lago, 1.	8576501QD2187N0001QE
67	NAVE ANTIGUA ITV	85.204, 12 €	0,00 €	Industrial.	C/ Bilbao, 3.	7515004QD2171N0001PS
68	INSTALACIONES POLICÍA LOCAL EN PARQUE MUNICIPAL	76.749, 25 €	0,00 €	Edificio singular.	Avda. Felipe V, 1.	0133301QD3103S0001LG
69	NAVE 1º PARQUE MUNICIPAL	22.162, 92 €	2.500, 00 €	Edificio singular.	Avda. Felipe V, 1.	0133301QD3103S0001LG
70	NAVE 2º PARQUE MUNICIPAL	22.162, 92 €	2.500, 00 €	Edificio singular.	Avda. Felipe V, 1.	0133301QD3103S0001LG
71	NAVE 3º PARQUE MUNICIPAL	275.442, 62 €	2.500, 00 €	Edificio singular.	Avda. Felipe V, 1.	0133301QD3103S0001LG
72	NAVE 4º PARQUE MUNICIPAL	145.204, 52 €	2.500, 00 €	Edificio singular.	Avda. Felipe V, 1.	0133301QD3103S0001LG
73	ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL LA CALZADA	950.000, 00 €	40.000,00 €	Cultural.	C/ Dulce Chacón, 6.	0133305QD3103S0001OG
74	CENTRO FAMILIAR Y SEDE AA.W.	503.236, 92 €	35.000,00 €	-	Avda. Eugenio Hermonoso, 15.	9099008QD2099N0001ZD
75	EDIFICIO EL COSTURERO	722.079, 68 €	5.000, 00 €	Edificio singular.	C/ Almendralejo, 35,	0114147QD3101S0001XR
76	CENTRO EMPRESARIAL	697.655, 40 €	40.000, 00 €	Oficinas.	Calle Pío Baroja, 7.	8903303QD2180S0001KU



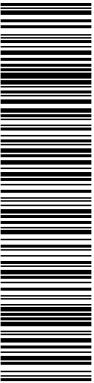


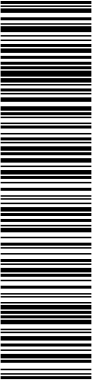
90	EDIFICIO CLARA CAMPOAMOR	300.000,00 €	20.000,00 €		C/ Eugenio Hermoso, 15.	9099009QDD2099N0001U D
91	CENTRO SOCIAL MONTEALTO	45.000,00 €	5.000,00 €	Sanidad y beneficiencia.	C/ Nogales, 64.	0831102QD3103S0001-MG
92	CENTRO SOCIAL SANTA EULALIA	45.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Panaderos, s/n.	-
93	CENTRO SOCIAL SAN JUAN	45.000,00 €	5.000,00 €	Sanidad y beneficiencia.	C/ San Lucas, 12.	1823114QD3112S0001-MW
94	CENTRO SOCIAL LA CALZADA	45.000,00 €	5.000,00 €	-	Calle Dulce chacón s/n.	9109416QD2190N0001SE
95	PISTA DE PETANCA E INSTALACIONES DEPORTIVAS ZONA SUR	30.000,00 €	1.500,00 €	-	Calle Aguiladores, s/n.	0899303QD3009N0001FS
96	CLUB DE PIRAGÜISMO	50.000,00 €	15.000,00 €		Calle Anas, s/n.	06083A0430000040000ZK
97	PISCINA DE LAS ABADÍAS	550.000,00 €	50.000,00 €	-	Calle Almendral, s/n.	-
98	CIUDAD DE LA INFANCIA	250.000,00 €	2.256.000,00 €	-	C/ López Puigcerver, s/n.	-
99	ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS PASEO DE ROMA	100.000,00 €	3.000,00 €	-	Paseo de Roma.	-
100	CENTRO SOCIAL SAN LÁZARO	193.000,00 €	63.000,00 €	Almacén.	C/ Plasencia, 43.	1322201QD3112S1001H M
101	PISCINA BODEGONES	550.000,00 €	50.000,00 €	-	C/ Luis Buñuel, s/n.	-
102	CENTRO SOCIAL SAN ANTONIO	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban, 20.	-





103	CENTRO SOCIAL EL PRADO	30.000,00 €	5.000,00 €	Almacén.	Avda. El Prado, 6.	8217202QD2181N0092LA
104	CENTRO SOCIAL LAS ABADÍAS	30.000,00 €	5.000,00 €	-	Avda. de las Abadías, 48.	-
105	CENTRO SOCIAL JUAN CANET	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Comarca Campo Arañuelo, s/n.	-
106	CENTRO SOCIAL JARDÍN DE MÉRIDA	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Platón, s/n.	-
107	CENTRO SOCIAL LOS MILAGROS	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Los olivos, 2.	-
108	CENTRO SOCIAL ENRIQUE TIERNO GAL-VÁN	30.000,00 €	5.000,00 €	Sanidad y beneficencia.	C/ Gabriel Celaya, 32.	1022304QD3112S0001RW
109	CENTRO SOCIAL SAN ALBÍN	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Legión V, 2.	-
110	CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA	75.000,00 €	50.000,00 €	-	C/ Zaragoza s/n.	-
111	CENTRO SOCIAL LUIS ALVÁREZ LENCE-RO	30.000,00 €	5.000,00 €	-	C/ Ortega Muñoz s/n.	-
112	POLIDEPORTIVO NUEVA CIUDAD	250.000,00 €	30.000,00 €	Deportivo.	C/ Juan Fco. Baviano Giner, 2.	9008003QD2190N0001QE
113	POLIDEPORTIVO LA ANTIGUA	150.000,00 €	30.000,00 €	Deportivo.	C/ Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, 5.	1717004QD3111N0001KM
114	CIRCUITO DE MOTOCROSS VÍA DE LA PLATA	20.000,00 €	50.000,00 €	-	Finca Royanejo.	-
115	PISTA DEPORTIVA PETANCA EL PRADO	30.000,00 €	1.500,00 €	-	C/ Comarca Ribera del Tajo, s/n.	-





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1593855 52OSA-DD85A-19EJ9 95FF7AE422E361353F0D4799BCDDF252BBEC6EB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

116	APARCAMIENTO DE CARAVANAS	50.000,00 €	15.000,00 €	-	-
TOTAL		18.508.978,86 €	4.671.129,00 €		



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio